



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CELEBRADA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

ACTA DE DESIERTO DEL PROCESO PARA ADQUISICIÓN DE SUPRESORES DE PICO DE
VOLTAJE Y MATERIALES PARA HACER LA INSTALACIÓN
REF. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0007

LUGAR:	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos, en representación del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lcda. Yudelka Polanco de Tena, directora interina de la Dirección Jurídica; • Lcda. Marianela Díaz Guzmán, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información; • Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo; e • Ing. Genaro Arturo Soriano, director interino de Planificación y Desarrollo.
AGENDA AGOTADA:	1. Declarar desierto el proceso de “adquisición de supresores de pico de voltaje y materiales para hacer la instalación”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado por resolución n.º ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: De manera referencial la resolución observada n.º PNP-01-2024 de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.

VISTA: La solicitud de compras actualizada, de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de tres millones doscientos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 31/100 (RD\$3,209,344.31), correspondiente a la adquisición de supresores de pico de voltaje y materiales para hacer la instalación.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de tres millones doscientos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 31/100 (RD\$3,209,344.31), mismo que corresponde al monto que presupuestado del presente año 2024, emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la adquisición de supresores de pico de voltaje y materiales para hacer la instalación.



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: El acta n.º CCRD-CCC-2023-042, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se aprueba el inicio de proceso correspondiente a la adquisición de supresores de pico de voltaje y materiales para hacer la instalación y se designan peritos.

VISTO: El dictamen jurídico emitido por la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas en fecha dos (02) del octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el cual forma parte integral del presente proceso y de su expediente administrativo.

VISTA: El pliego de condiciones, de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), de referencia CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0007 elaborada por los peritos designados para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de supresores de pico de voltaje y materiales para hacer la instalación.

VISTO: El acto de representación, de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Lic. Janel Andres Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual delega su representación en el Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos.

POR CUANTO: que el artículo 24 de la Ley n.º 340-06, establece lo siguiente:

“ Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados. ”

POR CUANTO: Que el reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras de la Cámara de Cuentas establece en su artículo 69, los siguiente:

“ Declaratoria de desierto. El Comité de Compras y Contrataciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: ”

- a) *Si no se presentaren ofertas;*
- b) *Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas;*
- c) *Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas;*
- d) *Si por incumplimiento de un contratista u oferente adjudicatario y habiendo descartado previa evaluación las propuestas presentadas por los demás oferentes según el orden de lugares ocupados ”.*

POR CUANTO: No se presentaron ofertas para el presente proceso de comparación de precios de referencia CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2024-0007, por tanto procede declararlo desierto por no haberse presentado ofertas a evaluar, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley n.º 340-06 y 69 del Reglamento de Compras y Contrataciones de CCRD de fecha 2 de agosto del año 2024.

POR CUANTO: Que la Ley n.º 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, establece que: *Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

CCRD-CCC-2024-051

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de comparación de precios para la “adquisición de supresores de pico de voltaje y materiales para hacer la instalación. Ref. CÁMARA DE CUENTAS-CCC-CP-2024-0007”, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Concluida la sesión, siendo las 2:45 p.m., a los dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. CLAUDINO SOSA,

director de Recursos Humanos, en representación del

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,

presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones;

ING. GENARO ARTURO SORIANO,
director interino de Planificación y Desarrollo;

LCDA. YUDELKA POLANCO,
directora jurídica interina;

LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ,
director Administrativo;

LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN,
encargada interina de la Oficina de Acceso a la
Información.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****